



# RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 103 -2018-GRJ/GGR

Huancayo, 1 2 MAR 2018

# EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

### VISTO:

El Informe N° 004-2018-GRJ/GRI/SGO/HAAC-RO de fecha 28 de febrero de 2018 del residente de obra, por la cual solicita la ampliación de plazo N° 03 por sesenta y uno (61) días calendario para la ejecución de la obra: "Instalación del Polideportivo Municipal en la Ciudad de La Merced, Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo – Junín" I Etapa;

## CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la obra: "Instalación del Polideportivo Municipal en la Ciudad de La Merced, Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo – Junín" I Etapa, bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, a través del Informe N° 004-2018-GRJ/GRI/SGO/HAAC-RO de fecha 28 de febrero de 2018, el residente de obra solicita la ampliación de plazo N° 03 por sesenta y uno (61) días calendario, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, las cuales se han generado porque se ha paralizado las labores debido a cierre de año fiscal 2017 y al no contar con presupuesto no se puede continuar laborando, así también el área de abastecimiento ha demorado un mes en realizar el contrato del servicio de cobertura del campo del grass sintético, entre otros;

Que, por la Carta N° 046-2018-GRJ/ADOD/SGSLO/SO y el Informe N° 006-2018-GRJ/ADOD/SGSLO/SO de fecha 01 de marzo de 2018, el supervisor de obra, emite pronunciamiento técnico señalando que la solicitud de ampliación de plazo es procedente por un periodo de sesenta y uno (61) días calendario, teniendo como nueva fecha de culminación la ejecución de la obra el 30 de abril de 2018. El supervisor argumenta la evalución del informe de acuerdo a lo siguiente:

"4.3 Evaluación del informe como supervisor de obra:

Según el Informe N° 004-2018-GRJ/GRI/SGO/RO/HAAC el cual solicita la ampliación de plazo N° 03 en el cual detalla las causales y que están de acorde a la Directiva N° 005-2009-G.R.-JUNIN "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín".

La demora en la asignación del presupuesto para este año 2018 ha generado retraso en el reinicio de la obra, por lo que ha transcurrido 53 días calendario; esta demora a consecuencia de que no se ha tenido asignación presupuestal ha ocasionado retrasos en la ejecución de la obra, se tiene afectada la ruta crítica de la programación de la obra y por lo tanto es necesario solicitar una nueva ampliación de plazo para poder cumplir con la meta establecida en el expediente técnico.

GERENCIA GENERAL

DOC. Nº 2567586

EXP. Nº 1738875





- En un primer momento la paralización de la obra se da por falta de seguridad que provoca el comité de obra hacia el personal técnico de obra, afectando directamente la ejecución normal de la obra, donde se ve afectada la ruta crítica de la misma.
- Además cabe mencionar que se solicita la ampliación de plazo sin incremento presupuestal.
- Ambas causales han generado que la ruta crítica se vea afectada por lo que son causales para poder solicitar una nueva ampliación de plazo por 61 días calendario donde se deja constancia que se ha afectado la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra, por esta condición se contempla la ampliación de plazo N° 03";



Que, mediante el Informe Técnico N° 24-2018-GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT de fecha 01 de marzo de 2018, la coordinadora de obra presenta su informe técnico favorable sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 03 y señala expresamente que se aprueba dicha ampliación por sesenta y uno (61) días calendario, con efectividad del 01 de marzo hasta el 30 de abril de 2018, por ser procedente y cumplir con la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, presenta su informe sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 03 y señala que ésta es procedente, por lo que debe emitirse el acto resolutivo correspondiente, por un periodo de sesenta y uno (61) días calendario;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, por el Informe Técnico N° 84-2018-GRJ/GRI de fecha 202 de marzo de 2018, el Gerente Regional de Infraestructura, presenta su informe ante el Gerente General Regional sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 03, señalando que es procedente aprobar la solicitud de ampliación de plazo por sesenta y uno (61) días calendario, sin ampliación presupuestaria alguna;



Que, por el Informe Legal N° 137-2018-GRJ/ORAJ de fecha 06 de marzo de 2018, el Director de la Oficina Regional de Asesoria Jurídica, recomienda: "(...) declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03 de la obra: "Instalación del Polideportivo Municipal en la Ciudad de La Merced, Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo – Junín I Etapa", solicitado por el residente de obra por un plazo de sesenta y uno (61) días calendario, contabilizado del 01 de marzo al 30 de abril de 2018 (...)";

Que, sobre el particular, el numeral 5) del artículo 1º de la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG-Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Administración Directa, establece que:

"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuademo de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará, la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";



Que, por su parte la Directiva N° 005 – 2009-GR-JUNIN, "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 6.5.4., señala en el segundo párrafo lo siguiente: "Informes sustentatorios de ampliación de plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, siendo las causales:

- a) Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;
- b) Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad:
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados;





(...)

#### b. Procedimiento

- El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo";

Que, por su parte, respecto al procedimiento previsto en la Directiva Nº 005 - 2009 – GR-JUNIN, se contempla que:

El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.

Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.

El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.

Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.

En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo;

La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales;

La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que emita opinión presupuestal y a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica quien emitirá su informe legal y se emitirá el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación";

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una ampliación de plazo. En el presente caso, según la evaluación técnica efectuada por el supervisor de obra, coordinadora de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, la ampliación de plazo por sesenta y uno (61) días calendario, debe declararse procedente, sin ampliación presupuestaria alguna;

Que, en relación con lo señalado se observa copias del cuaderno de obra en el cual el residente y supervisor de obra anotan en los asientos las ocurrencias que conllevan al pedido de ampliación de plazo de obra, así también se verifica el acta de paralización de obra;

Que, el residente de obra, con las demás áreas técnicas, señala que la demora causante de la ampliación de plazo afectó la ruta crítica, por lo que se tiene la nueva programación PERC-CPM que justifica la modificación de la ruta crítica de la obra;

Que, en mérito a los informes técnicos y al informe legal señalado en los párrafos precedentes, corresponde aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por sesenta y uno (61) días calendario, sin ampliación presupuestaria alguna;









Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 03 por sesenta y uno (61) días calendario, sin ampliación presupuestaria alguna, para la ejecución de la obra: "Instalación del Polideportivo Municipal en la Ciudad de La Merced, Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo - Junín I Etapa", solicitado por el residente de obra mediante el Informe N° 004-2018-GRJ/GRI/SGO/HAAC-RO de fecha 28 de febrero de 2018, contabilizado del 01 de marzo al 30 de abril de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución al residente de obra, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog AVIER YAURI SALOME GERENTE GENERAL REGIONAL

> Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

Antonieta Vidaton Rebles SECRETARIA GENERA

GOBIERNO REGIONAL JUNIN